



REPÚBLICA DE CUBA
LA MINISTRA DE COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN 111

POR CUANTO: El Decreto Ley 46 “Sobre las micro, pequeñas y medianas empresas”, de 6 de agosto de 2021 regula la creación y funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

POR CUANTO: El Decreto 321 “Concesión Administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.”, del 4 de diciembre de 2013, tal y como quedó modificado por el Decreto 24 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, del 25 de noviembre de 2020, establece que las tarifas de los servicios concesionados que se brindan por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. a personas jurídicas son aprobadas por el Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante las resoluciones 125, 127 y 128 de 25 de noviembre de 2020, del Ministro de Comunicaciones, se establecen las tarifas máximas para los servicios de transmisión de datos para personas naturales y jurídicas; el servicio telefónico básico de personas jurídicas, y el servicio celular móvil terrestre para las personas naturales y jurídicas, respectivamente, según los grupos establecidos.

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en los por cuantos anteriores resulta necesario regular las tarifas que le son aplicables a las micro, pequeñas y medianas empresas.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas máximas a aplicar por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. para las micro, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDO: Las tarifas que se aplican a los actores mencionados en el apartado anterior, son las establecidas en las resoluciones 125, 127 y 128, de 25 de noviembre de 2020, del Ministro de Comunicaciones para el grupo que comprende a los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, empresas

estatales, mixtas, de capital totalmente extranjero, cooperativas, organizaciones políticas y de masas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones religiosas y órganos autónomos.

TERCERO: Encargar a la Dirección de Inspección y a las oficinas territoriales de control del Ministerio de Comunicaciones, la realización del control y la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., al director de Inspección, y a los directores territoriales de control del Ministerio de Comunicaciones.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores generales de Informática y de Comunicaciones y al Director de Regulaciones, del Ministerio de Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de agosto de 2021.

Mayra Arevich Marín

LIC. OSLAIDIS LEYVA LÓPEZ, ASESORA A JURÍDICA EN FUNCIONES DE DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 17 de agosto de 2021.